

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1318/2013

La Paz, 31 de mayo de 2013

VISTOS:

El Informe Técnico DCD 0930/2013, de fecha 22 de abril de 2013.

El Informe Legal DJ 0577/2013, de fecha 16 de mayo de 2013.

El Instructivo DESP N° 0024/2013, de fecha 24 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

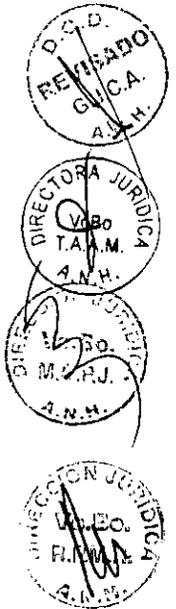
Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 63 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS establece que la contratación por excepción es la "Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65 de las NB-SABS".

Que, el Artículo 64 de la misma norma, establece que "la MAE de la entidad es responsable de los procesos de contratación" y que su autorización "será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución".

Que, el Artículo 66 (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN), párrafo I del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS establece que "Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas".

Que, el Decreto Supremo N° 0956 de fecha 10 de agosto de 2011, que modifica los artículos 5; 43; 49; 58 e incluye el inciso t) en el artículo 65, así como los incisos k) y l) en el párrafo I del artículo 72 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.



Que, el Artículo 2 (MODIFICACIONES), parágrafo V del Decreto Supremo N° 0956 de fecha 10 de agosto de 2011 modifica el inciso **q)** del Artículo 65 (CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN) del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y establece: "q) Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez".

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico DAF 0930/2013 de fecha 2 de abril de 2013, justifica la ejecución de proceso de contratación por excepción, concluyendo en su apartado:

- a) La Primera y Segunda Convocatoria Pública Nacional realizada para la contratación del "Servicio de verificación de calidad de hidrocarburos" fueron **DECLARADAS DESIERTAS**, por lo cual se ve la necesidad de realizar la contratación por excepción, por ser imprescindible para la ANH contar con este servicio, con el objetivo de garantizar la calidad de los hidrocarburos comercializados y cumplir con el Decreto Supremo 1499 Reglamento de calidad de carburantes y lubricantes.
- b) Atender en forma inmediata reclamos y denuncias de usuarios y consumidores de posibles alteraciones de la calidad de los combustibles líquidos.
- c) La ANH ha programado en el POA 2013, la contratación del "Servicio de verificación de calidad de hidrocarburos" a nivel nacional.
- d) Se cuenta con el presupuesto suficiente para la contratación del "Servicio de verificación de calidad de hidrocarburos".
- e) La DCD tiene elaborada las especificaciones técnicas para la contratación del "Servicio de verificación de calidad de hidrocarburos".

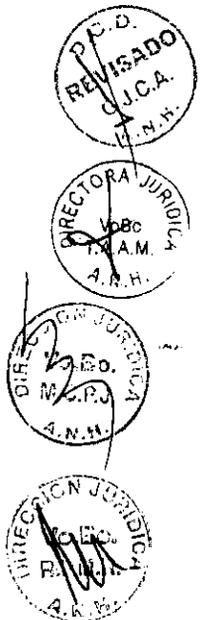
Que el Informe Legal DJ 0577/2013 de fecha 16 de mayo de 2013, concluye en su apartado:

- 4.1 La Agencia Nacional de Hidrocarburos ha inscrito en el POA - 2013, con el código: 2.06.02.04 la contratación del "Servicio de Verificación de Calidad de Hidrocarburos"
- 4.2 La Agencia Nacional de Hidrocarburos cuenta con las especificaciones técnicas, requeridas del servicio a contratar.
- 4.3 La Agencia Nacional de Hidrocarburos cuenta con la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DAF/AP/CERT/429/2013 de fecha 18 de abril de 2013, estableciendo que el presupuesto requerido se encuentra considerado en la partida de gasto 26990 "Otros" de la Entidad.
- 4.4 La Ing. Roxana Tapia Salguero, Profesional II de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos ha emitido el informe técnico correspondiente, justificando la Modalidad de Contratación por Excepción".

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, según certificación presupuestaria DAF/AP/CERT/429/2013 de fecha 18 de abril de 2013, ha inscrito en el POA aprobado para la gestión 2013 en la actividad: 2.06.02.04, para la contratación del SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE HIDROCARBUROS, GESTIÓN 2013 y certifica la existencia de recursos económicos en la partida de gasto 26990 equivalentes a Bs.1.340.000,00 (Un Millón Trescientos Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos) para la contratación del servicio requerido.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos cuenta con cuenta con las especificaciones técnicas, requeridas del servicio a contratar.





Que, se ha emitido el Informe Técnico DAF 0930/2013 de fecha 22 de abril de 2013 y el Informe Legal DJ 0577/2013 de fecha 16 de mayo de 2013, correspondientes.

Que se ha emitido el Instructivo DESP N° 0024/2013 de 24 de mayo de 2013 por el que el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, establece el procedimiento de la contratación por excepción **ANH-DCD-EXCEPCIÓN-S-N° 004/2013 "SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE HIDROCARBUROS, GESTIÓN 2013"**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultado para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la contratación por excepción **ANH-DCD-EXCEPCIÓN-S-N° 004/2013 "SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE HIDROCARBUROS, GESTIÓN 2013"**.

SEGUNDO.- El procedimiento establecido para la ejecución de la contratación por excepción es el siguiente:

RESPONSABLES	ACTIVIDADES
DAF	<ol style="list-style-type: none"> 1. Emite Nota de Adjudicación a la Empresa SGS BOLIVIA S.A. en la que se establezca la remisión de la documentación necesaria para la elaboración del contrato correspondiente. 2. Recibe documentación solicitada. 3. Remite la documentación a la Dirección Jurídica, solicitando la verificación de la legalidad de la documentación presentada y la elaboración del contrato con hasta el 31 de diciembre de 2013 a partir de la suscripción del contrato.
DJ	<ol style="list-style-type: none"> 4. Elabora el contrato y lo remite a la MAE para su firma.
MAE	<ol style="list-style-type: none"> 5. Suscribe el Contrato.
DAF	<ol style="list-style-type: none"> 6. Designa al Responsable o Comisión de Recepción del Servicio. 7. Presenta la información de la contratación a la Contraloría General del Estado (inciso a), parágrafo II, artículo 66 del D.S. N° 0181. 8. Registra la contratación por excepción en el SICOES (inciso b), parágrafo II, artículo 66 del D.S. N° 0181.





<p>RESPONSABLE O COMISIÓN DE RECEPCIÓN</p>	<p>9. Recibido el servicio eleva el Informe de conformidad o inconformidad, según corresponda, a la MAE o autoridad delegada, quien a su vez deberá remitir una copia del informe al área de compras y contrataciones para registro de formulario 500 en el SICOES.</p>
---	---

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de ejecutar el proceso de contratación por excepción, en estricto cumplimiento al procedimiento establecido, debiendo incluir el requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones de la ANH.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

Abog. Tatiana A. Albarracín Marillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

